



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 238-2019-MDCE/A

Ciudad Eten, 24 de junio del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO;

El informe N°084-MDCE-AJ, emitido por la Asesora Jurídica de Municipalidad Distrital de Eten, Abog. Sandra Raiza León Alva;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política del Perú, el Artículo II del título Preliminar la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972- Los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el art. 20 de la referida Ley Orgánica señala que es atribución del Alcalde, entre otras, la de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad;

Que, el art. 29 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde designar a los Procuradores Públicos Municipales, a fin de que ejerzan la representación y defensa de los intereses de la Municipalidad.

Que, a través de La Ordenanza N°003-2019-A-MDCE, de fecha 04 de febrero del 2019, con la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, estableciendo como una de sus facultades de Asesoría Jurídica, actuar las veces que sea necesario como Procurador Publico Municipal.

Que, como consecuencia del desempeño de las atribuciones indicadas en el considerando anterior, la Municipalidad de Ciudad Eten, interviene en gran cantidad de procesos judiciales como acciones de garantía, denuncia penales y otros procesos que requieren de una atención prioritaria y urgente, en defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad y de la ciudad de Eten;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, siendo reglamentado por el Decreto Supremo N°017-2008-JUS, instrumentos que permiten la designación de Procuradores Públicos Ad Hoc Adjuntos en caso de especialidad de la materia así lo requiera, contando a partir de su designación con todas las facultades inherentes a la defensa judicial, esto es, aquellas previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20° y 43° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

- **ARTICULO PRIMERO: DELEGAR FACULTADES a la Abog. SANDRA RAYZA LEON ALVA**, para que asuma la representación en la Audiencia de conciliación a realizarse el día 16 de julio del año 2019, a horas 11:00 am. del Expediente N°136-2019 del Centro de Conciliación “CONCILIADORES”, por la materia de DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°192-2019-MDCE/A de fecha 13 de mayo 2019, que resuelve en su artículo primero 1)Aplicar la penalidad por el monto contratado ascendiendo a la suma de S/.25,339.64 , asimismo resolver el contrato N°275-2018-MDCE/GM sobre contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Alfonso Ugarte Cuadras1, 2, 3, 4 y 5;





Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

Diego Ferré cuadras 1, 2 y 3; Mariscal Ureta cuadra 1; Pedro Ruiz Gallo Cuadras 1, 2, 3 y 4; 28 de Julio cuadras 2, 3 y 4; Huáscar cuadras 4 y 5; Manuel Bonilla cuadras 1, 2, 3 y 4; y Bolívar cuadras 3 y 4 en la Localidad de Eten, Distrito de Eten, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque", celebrado entre la Municipalidad distrital de Ciudad Eten y el Consorcio Supervisor Vial Eten, por causales de incumplimiento de contrato.

- **ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Asesora Jurídica y demás oficinas administrativas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

Nichau
Lic. Nikon Emilio Chufloque Cordova
ALCALDE